REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE
SECRETARÍA

DECRE TO EXENTO Nº 4379 /
REF.: Aprobación Convenio Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2014.-

HORNOPIRÉN, 23 de octubre del 2014.-

V I S T O S:

Las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 2-19602 del 2000, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

T E N I E N D O S E P R E S E N T E:

1. La omisión de haber dictado el presente decreto en su oportunidad.-
2. El Convenio de Transferencia de recursos proyecto comunal "Programa Autoconsumo para la producción familiar en la comuna de Hualaihué, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, de fecha 26 de agosto del 2014, aprobado mediante Resolución Exenta Nº2634 de fecha 02 de octubre del 2014.-

D E C R E T O:

1. REGULARÍCESE situación descrita en los teniéndose presente.-
2 APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos proyecto comunal "Programa Autoconsumo para la producción familiar en la comuna de Hualaihué, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, de fecha 26 de agosto del 2014, aprobado mediante Resolución Exenta Nº2634 de fecha 02 de octubre del 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FREDDY IBACACHE MUÑOZ
Alcalde de Hualaihué

LUIS CURIHUINCA BARRIENTOS
Secretario Municipal

FIM/ERC/LCB/lpm
DISTRIBUCIÓN:
- Carpeta de Convenios Institucionales
- Archivo

200872614

SEREMI
Región de Los Lagos

Ministerio de
Desarrollo Social

ORD. N°: 0944 /

ANT.: Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2014.

MAT.: Envía Resolución que Aprueba Convenio.

MUNICIPALIDAD OFICINA DE PARTES HUALAIHUÉ 20 OCT. 2014

PUERTO MONTT,

14 OCT. 2014

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE LOS LAGOS

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ

Adjunto remito a Ud., dos ejemplares de convenio suscrito entre las partes y la Resolución Exenta N°02634 de fecha 02 de octubre de 2014, que aprueba el convenio, correspondiente al Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
Región de Los Lagos

DANIELA PRADENAS FIELD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

DPF/VSV/xes
DISTRIBUCION:
- Municipalidad de Hualaihué.
- Encargado Regional Programa (EGG)
- Oficina de Partes MDS.

200926014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÌA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2014. Municipalidad de HUALAIHUE

SEREMI DE DESARROLLO SOCIA
Región de Los Lagos
TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 02 OCT. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 002634

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT, 02 OCT. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley Nº 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; Decreto Supremo Nº 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 19.949; en la Ley Nº 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo Nº 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en la Ley Nº 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el Decreto Exento Nº 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la implementación del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", se ha diseñado el "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" dirigido a potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos y/o el ahorro de energía en la producción de éstos y que son destinados a su propio consumo.

Que por Resolución Exenta Nº 0182, de 21 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo para el año 2014".

RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de Agosto de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**.

2º El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA COMUNA DE " HUALAIHUE "

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

" MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE "

En Puerto Montt , a 26 de Agosto de 2014de 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social , representado por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , don(ña) Daniela Alejandra Pradenas Field , en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos ; y por la otra la Municipalidad de Frutillar , en adelante el "Ejecutor", representado por don(ña) Freddy Ibacache Muñoz , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Calle 21 de Septiembre Nº 450 , comuna de HUALAIHUE , Región Los Lagos ; se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda al Ejecutor, la ejecución a nivel Comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" , en adelante el Programa, en la comuna de HUALAIHUE , quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, aprobada por Resolución Exenta Nº 0622, del 12 de abril de 2013, prorrogada mediante Resolución Exenta N° 182, del 21 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC. (para el caso de Municipalidades u otras entidades públicas).

b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.

c) Incorporar a las familias participantes del programa pertenecientes a las demandas potenciales, conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.

d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.

h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.

i) Entregar los informes técnicos, de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.

j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.
Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, preferentemente rurales, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal. No obstante, podrán ser también beneficiarios, familias residentes en zonas urbanas periféricas, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.

e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.

f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.

g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:
a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.
d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.
h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.
i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad al punto 4.3 de la Modalidad.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 9,600,000 (Nueve millones seiscientos mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2014.
La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.
Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.
Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días siguientes al término del séptimo mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
-Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
-Detalle de las actividades desarrolladas.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

El Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes, lo que comprende los gastos observados o rechazados.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Los Lagos , y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.
La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , don Daniela Alejandra Pradenas Field , consta en Decreto NÂ° 44 de viernes 11 de abril de 2014 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Freddy Ibacache Muñoz , consta en Decreto Exento Nº 4028 del Lunes 10 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en el poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por:

FREDDY IBACACHE MUÑOZ, ALCALDE (SA), I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE; DANIELA PRADENAS FIELD, SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL LOS LAGOS.

3º IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24-03-344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto vigente para el año 2014.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL • SECRETARIO REGIONAL • Región de Los Lagos

DANIELA PRADENAS FIELD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL • Coordinador Administrativo Región de Los Lagos

VICTOR SOTO VELASQUEZ
Coordinador Administrativo
SEREMI de Desarrollo Social
Región de Los Lagos

DPF/VSV/ACC/EGG/JSC
Distribución:
- Municipalidad de HUALAIHUE.
- Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Área Social SEREMI Desarrollo Social.
- Área Administrativa SEREMI Desarrollo Social.
- Oficina de Partes SEREMI Desarrollo Social.

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA COMUNA DE " HUALAIHUE "

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

" MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE "

En Puerto Montt , a 26 AGO. 2014 de _____de 2014, entre el **Ministerio de Desarrollo Social** , representado por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , don(ña) Daniela Alejandra Pradenas Field , en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos ; y por la otra la **Municipalidad de Hualaihue** , en adelante el "Ejecutor", representado por don(ña) Freddy Ibacache Muñoz , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle 21 de septiembre Nº 450, Hornopirén , comuna de Hualaihue , Región Los Lagos ; se acuerda lo siguiente:

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE [illegible] Y PROTECCIÓN SOCIAL
Región de Los Lagos

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda al Ejecutor, la ejecución a nivel Comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" , en adelante el Programa, en la comuna de Hualaihue , quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, aprobada por Resolución Exenta Nº 0622, del 12 de abril de 2013, prorrogada mediante Resolución Exenta N° 182, del 21 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC. (para el caso de Municipalidades u otras entidades públicas).

b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL • SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL • Región de Los Lagos

c) Incorporar a las familias participantes del programa pertenecientes a las demandas potenciales, conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.

d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.

h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.

i) Entregar los informes técnicos, de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.

j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, preferentemente rurales, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal. No obstante, podrán ser también beneficiarios, familias residentes en zonas urbanas periféricas, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL • SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL Región de Los Lagos

e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.

f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.

g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

financieros.

e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.

f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.

g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.

h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.

i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad al punto 4.3 de la Modalidad.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2014.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días siguientes al término

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
Región de Los Lagos

del séptimo mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades

-Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias

-Detalle de las actividades desarrolladas.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

El Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos.

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION SOCIAL
Región de Los Lagos

concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

· Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL • PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL • Región de Los Lagos

diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION
Región de Los Lagos

fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes, lo que comprende los gastos observados o rechazados.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del

SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Los Lagos , y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , don Daniela Alejandra Pradenas Field , consta en Decreto NÂ° 44 de viernes 11 de abril de 2014 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Freddy Ibacache Muñoz , consta en Decreto Exento N° 4028 del lunes 10 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

Freddy Ibacache Muñoz Alcalde(sa) Municipalidad de Hualaihue	Daniela Alejandra Pradenas Field Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Los Lagos